



Resolución Ministerial No. 0024-2011-ED

Lima, 11 ENE 2011

Visto el expediente N° 080614-2010 presentado por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 5 de mayo del 2010, la República de Corea manifiesta su voluntad de donar diez osciloscopios de marca Goldstar, modelo HC5504 a la zonal de Piura-Tumbes del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI para el equipamiento de los talleres de la Especialidad de Electricidad Industrial;

Que, obran en el expediente el Documento de Embarque N° SEL147718 que acredita que los bienes han sido enviados al Puerto del Callao, los formularios de importaciones liberadas y copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2010-10-324088-01-2-00;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 14 del expediente, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI expresa que "los Osciloscopios están destinados a complementar el equipamiento de los talleres de la Especialidad de Electricidad Industrial del CFP Tumbes de la Dirección Zonal Piura Tumbes;"

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y D.S. N° 021-2008-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno de la República de Corea consistente en diez (10) osciloscopios marca Goldstar, modelo HC5504, con partida arancelaria N° 9030.20.00.00 con un valor CIF de US\$ 204.960 (Doscientos cuatro y 960/1000 dólares americanos), a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI cuyo fin es el equipamiento de los talleres de la Especialidad de Electricidad Industrial del CFP Tumbes de la Dirección Zonal Piura Tumbes.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

